

NORMAS REGULADORAS DE GESTION DE PRECIOS PÚBLICOS POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD) DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

Artículo 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47, todos ellos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de uso de instalaciones deportivas o realización de actividades deportivas, especificados en las tarifas contenidas en el ANEXO, que se regirá por la presente normativa.

Artículo 2º.- NATURALEZA

La contraprestación económica por la prestación de los los servicios de uso de instalaciones deportivas o realización de actividades deportivas, tiene carácter de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3º AMBITO DE APLICACIÓN

La presente normativa será de aplicación en todos los centros deportivos deportivos municipales gestionados directa o indirectamente por el PMD, sin perjuicio de la normativa propia de cada centro que deberá aprobarse en su caso por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes. Tiene la consideración de centros deportivos todos los edificios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal, destinados a la práctica deportiva y al desarrollo de la cultura física.

También serán de aplicación en todas aquellas actividades deportivas que el PMD determine, fuera o dentro de un recinto deportivo.

Artículo 4º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas por este Patronato, cualquiera que sea la modalidad del servicio o actividad a desarrollar o utilicen las instalaciones de dominio local.

Artículo 5º.- CUANTÍA

1. La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas contenidas en el anexo para cada una de las instalaciones deportivas y actividades deportivas que programa el Patronato Municipal de Deportes.

2. En el caso de utilización de las instalaciones deportivas fuera del horario habitual aprobado por el Patronato o para una finalidad que no sea deportiva, la tarifa correspondiente se determinará mediante un estudio de costes específico que servirá de

base para fijar la tarifa aplicable en cada caso, que no podrá ser inferior a los costes directos e indirectos que se causen, la cual se incluirá en la autorización que la Presidencia otorgue para su celebración y que en todo caso tendrá carácter discrecional en su concesión, atendiendo a razones de interés público.

3. Durante el periodo de la Festividad de Navidad, la cuantía aplicable podrá reducirse proporcionalmente a los días que afecten dichas fiestas.

Artículo 6º.- OBLIGACIÓN DE PAGO

1. Con carácter general la obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se presta o realiza cualquiera de los servicios especificados en el anexo.

2. En particular, la obligación de pago surge en los siguientes casos:

- a) Con la formalización de la inscripción en la actividad de que se trate, en el supuesto de precios públicos por participar en las actividades organizadas por el PMD.
- b) Con la confirmación por parte del PMD de la reserva de instalación concedida, en el supuesto de precios públicos por el uso de las instalaciones deportivas municipales, ya sea de forma esporádica y continuada.
- c) Al obtener la condición de abonado, en el supuesto de realización de actividades deportivo-recreativas en las instalaciones municipales.

Artículo 7º.- PAGO DEL PRECIO

1. El pago del precio público se efectuará con antelación a la prestación del servicio.

2. Podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial en los supuestos y con las condiciones que la normativa del PMD determine en cada momento.

3. Podrá acordarse el fraccionamiento del pago hasta en tres plazos a pagar en 90 días, siempre y cuando la cuantía supere la cantidad de 6000 euros y se garantice mediante aval bancario.

4. Los arrendamientos de temporada podrán ser abonados en dos pagos del 50% cada uno de ellos, siempre y cuando la cantidad a pagar sea superior a 2000 euros. El primer pago se realizará antes del inicio de la actividad y el otro pago antes del 1 de diciembre del año en curso.

Artículo 8º.- NORMAS DE PAGO

El precio público se abonará por adelantado, mediante:

- a) Ingreso directo en la c/c del PMD.
- b) Transferencia bancaria a la c/c del PMD..
- c) Pago "on line" mediante internet.
- d) Pago con tarjeta bancaria.
- e) Domiciliación bancaria.
- f) Pago en metálico en el centro deportivo (solo en los casos que el PMD determine).

Cuando se realicen pagos periódicos, el primero de ellos deberá efectuarse mediante ingreso directo en la c/c del PMD, pago "on-line" a través de internet o mediante pago con tarjeta bancaria, los sucesivos pagos se podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria o ingresos mensuales en la c/c del PMD.

Los pagos periódicos mensuales (producidos por el uso continuado de la instalación) se realizarán con una antelación mínima de 10 días naturales al periodo o fecha de uso.

Las entidades o clubes deportivos con un uso continuado (temporada deportiva) y los organizadores de eventos o espectáculos abonarán por anticipado el 10 % del importe total a pagar. El PMD realizará la valoración económica del uso, facturándose mensualmente, descontándose del primer pago el 10 % abonado como reserva. En el supuesto de que no se celebre el acto por decisión, imposibilidad o causa imputable al organizador, el PMD hará suya dicha cantidad en concepto de gastos ocasionados por la reserva. En el caso de actividades no deportivas el hecho de no comunicar la anulación de la reserva con un mínimo de 72 horas de antelación a la fecha de celebración de la actividad solicitada, el organizador abonará íntegramente el precio de la cesión.

En el supuesto de inscripciones o reservas realizadas con anterioridad al comienzo del año natural y que deban empezar a surtir efecto el año siguiente, el precio aplicable será en todo caso el establecido para este último.

Artículo 9º.- PERIODICIDAD DE LOS PAGOS

1.- Los periodos de pago de los precios públicos serán con carácter general bimestrales considerándose bimestres hábiles octubre, noviembre; diciembre, enero; febrero, marzo; abril, mayo.

2.- Con carácter excepcional se tendrán en cuenta los siguientes supuestos:

- a) En el caso de matriculaciones para el segundo mes del periodo, se pagará solamente una mensualidad en el momento de la inscripción.
- b) Aquellas actividades cuya duración sea inferior a un mes, cuyo pago se hará en el momento de la inscripción (actividades de verano, actividades físicas en la naturaleza, etc).

Artículo 10º.- GESTION DE RESERVAS DE UNIDADES DEPORTIVAS.

Los usuarios que formalicen un convenio de reserva de instalaciones, ya sea anual, de temporada o puntual para celebrar un evento o actividad, vendrán obligados a pagar en concepto de gastos de gestión la cantidad 7,5 euros en el caso de usuarios individuales y 31,50 euros los usuarios colectivos.

Artículo 11º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Con carácter general y con relación al uso de instalaciones deportivas se concederán las siguientes exenciones y bonificaciones que se recogen a continuación:

- Las actividades propias del PMD.

- Los colegios públicos tendrán un descuento máximo del 90% del precio que corresponda cuando usen las instalaciones deportivas en horario lectivo (Lunes a Viernes de 9 a 14 horas), siempre y cuando se formalice el correspondiente convenio entre la Consejería de Educación y el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada y se establezcan en el mismo las contraprestaciones que recibe el PMD. Cuando se formalice un convenio de prácticas de los alumnos del centro público en las actividades del PMD, podrá como contraprestación exonerarse del pago al Colegio por el uso que realice de la instalación deportiva.
- Las Asociaciones de Vecinos tendrán derecho a usar gratuitamente la instalación deportiva, siempre y cuando las disponibilidades de aquellas los permitan, durante la celebración de sus fiestas según el calendario oficial de fiestas del Ayuntamiento de Granada así como para su semana cultural. Las Asociaciones de Vecinos podrán solicitar el uso de las instalaciones deportivas, siempre que ello sea posible dentro de la programación general del Patronato Municipal de Deportes, para desarrollar un programa puntual de actividades deportivas, que no se oferten por el PMD, bonificándose el precio en un 50%. Para su efectividad el programa tendrá que aprobarse por la Vicepresidencia a propuesta de la Dirección de Infraestructuras y la Dirección de Actividades Deportivas y formalizarse el correspondiente convenio.
- Las asociaciones que hayan sido declaradas de utilidad social por la Concejalía de Bienestar Social y Familia podrán beneficiarse de un descuento de hasta un 50% por el uso de las instalaciones deportivas, siempre y cuando presente un programa de fomento de la práctica deportiva ligado a su objeto social y no interfiera la oferta general de actividades y servicios del Patronato Municipal de Deportes.
- Las Asociaciones de Vecinos incluidas en la Zona Actuación Preferente del municipio obtendrán una bonificación del 100 % en el uso de las instalaciones deportivas ubicadas en su ámbito de actuación. Será condición indispensable que con antelación al inicio de la actividad se formalice el correspondiente convenio cuyo contenido estará siempre orientado a promover y fomentar la práctica del deporte en los vecinos y vecinas del barrio donde se ubica la instalación deportiva.
- Están exentos/as del pago de la tarifa correspondiente los/as trabajadores/as del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Granada (policía local y bomberos) y los/as voluntarios/as de Protección Civil en cuanto hagan uso de la instalación en el marco de los programas de formación física que organicen los servicios de la citada Área. Al efecto deberá de firmarse el correspondiente convenio entre aquella y el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada.
- Las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado tendrán un descuento del 75% cuando hagan un uso de manera individual de las instalaciones deportivas sus miembros, en el marco de sus programas de formación física que organicen sus respectivas organizaciones, siempre y cuando se formalice el correspondiente convenio con el Patronato Municipal de Deportes, en el que se establezcan las contraprestaciones para el organismo. Hasta tanto no se formalice el mismo vendrán obligados a pagar la tarifa ordinaria.
- Tendrán un descuento máximo del 20% sobre el precio de tarifa los convenios de uso de instalaciones deportivas de temporada que se realicen de lunes a viernes en horarios hasta las 16 horas.

- Los usuarios individuales de instalaciones deportivas mayores de 65 años tendrán un descuento máximo del 50% de la tarifa ordinaria.
- Los usuarios individuales de instalaciones deportivas menores de 21 años tendrán un descuento máximo del 25%.
- Las familias numerosas de categoría especial tendrán una exención del 75% cuando usen de forma individual las instalaciones deportivas.
- Estarán exonerados del pago del precio público correspondiente los usuarios individuales de las instalaciones deportivas que posean un grado de discapacidad física o psíquica superior o igual al 33%.
- Obtendrán una bonificación máxima de hasta el 90% de la tarifa aquellos usuarios de actividades médico deportivas, cuyos ingresos no superen la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional correspondiente en cada anualidad y que por cuestiones médicas, apreciadas mediante informe del Jefe de sección de Medicina Deportiva del PMD, les sea necesario realizar alguna de las actividades médico deportivas que se oferten en el anexo. Esta bonificación podrá aplicarse individualmente o por grupos.
- Los clubes que utilicen las instalaciones deportivas para entrenamientos y partidos de competición oficial de sus equipos no profesionales, o deportivas individuales en iguales circunstancias están exonerados del pago del precio de tarifa. Para que ello sea efectivo deberán de formalizar un convenio con el organismo en el que se establecerán las contraprestaciones en especie para el organismo. Estas contraprestaciones estarán siempre orientadas a promover y fomentar la práctica del deporte de mayores, escolares, mujeres y grupos de atención especial. Esta exención deberá ser autorizada por el Vicepresidente del organismo aprobando a su vez los convenios correspondientes y se dará cuenta al Consejo Rector. Deberán además abonar una cuota por equipo y/o deportista individual, que será de 15 euros para los nadadores; 31,50 euros para el resto de deportistas individuales y además 378 euros para los equipos que utilicen campos pequeños; 567 euros para los equipos que utilicen los campos grandes y 315 euros para los equipos que utilicen la piscina. El pago de las cuotas referidas será condición indispensable para poder hacer uso de la instalación deportiva. Las peticiones se resolverán en el plazo de dos meses por la Vicepresidencia a propuesta de la Dirección de Infraestructuras. La no resolución en el plazo establecido tendrá efectos negativos. Podrán solicitar aplazamiento del pago de la tarifa, que de concederse deberá avalarse por una entidad financiera o con dos avalistas personales que hayan realizado la declaración de la renta de la personas físicas en el año anterior.
- Los clubes y sociedades anónimas deportivas que utilicen las instalaciones deportivas para entrenamientos y partidos de competición de sus equipos profesionales así como los deportistas profesionales individuales tendrán un descuento máximo sobre tarifa del 40%. Será condición indispensable que antes del inicio de la actividad se formalice el correspondiente convenio en el que se establezcan las contraprestaciones en especie que recibirá el organismo. Estas contraprestaciones estarán siempre orientadas a promover y fomentar la práctica del deporte. Esta exención deberá ser autorizada por el Vicepresidente del organismo aprobando a su vez los convenios correspondientes y se dará cuenta al Consejo Rector. Deberán abonar una cuota por equipo y/o deportista individual, que será de 15 euros para los nadadores; 31,50 euros para el resto de deportistas individuales y además 378 euros para los equipos que

utilicen campos pequeños; 567 euros para los equipos que utilicen los campos grandes y 315 euros para los equipos que utilicen la piscina. El pago de las cuotas referidas será condición indispensable para poder hacer uso de la instalación deportiva. Las peticiones se resolverán en el plazo de dos meses por la Vicepresidencia a propuesta de la Dirección de Infraestructuras. La no resolución en el plazo establecido tendrá efectos negativos. Podrán solicitar aplazamiento del pago de la tarifa, que de concederse deberá avalarse por una entidad financiera o con dos avalistas personales que hayan realizado la declaración de la renta de la personas físicas en el año anterior.

- El Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes podrá dejar exento el pago de precios públicos por uso individual de instalaciones a aquellos atletas y deportistas que, a su juicio, destaquen por sus cualidades naturales y/o méritos deportivos.

Las bonificaciones y/o exenciones antes referidas deberán ser concedidas expresamente por el Vicepresidente del PMD.

El plazo para resolver será de dos meses y el silencio tendrá efectos negativos.

Artículo 12º.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN.

Las solicitudes de bonificación las podrán presentar personas físicas o jurídicas, con capacidad de obrar, españolas o extranjeras, que estén debidamente identificadas, personalmente o mediante representación, siempre que se refieran a procedimientos administrativos de naturaleza tributaria relacionados con el precio público de servicios o actividades deportivas.

A los impresos de solicitud normalizados, se les adjuntarán los diversos documentos acreditativos de la condición de beneficiario, según el caso:

- Original y copia del libro de familia, CIF, Pasaporte o Tarjeta de residencia.
- Original y copia del certificado de minusvalía.
- Documento acreditativo del registro oficial para entidades y clubes deportivos.
- Documento acreditativo de la condición de centro educativo (público o concertado).
- Documento acreditativo que justifique el carácter cultural y educativo de la actividad.
- Documento acreditativo que justifique el especial interés, la utilidad pública o el carácter benéfico social.
- Documento acreditativo que justifique el desarrollo de la actividad en régimen de colaboración con el PMD.
- Cualquier otro documento que fundamente la alegación del solicitante.

Las solicitudes se presentarán en el registro general de entrada del PMD o en el registro telemático si existe, en cualquier momento del año y con carácter general antes de la fecha del obligado pago de la tarifa.

Artículo 13º.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LA BONIFICACIÓN

1. Cumplimentar el impreso de solicitud, por duplicado y firmado (adjuntando los documentos justificativos).

2. Presentar la solicitud en el registro general de entrada o en el registro telemático de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, en el primer caso o en las veinticuatro horas en el segundo caso
3. El registro las remitirá al negociado de convenios de la sección de asuntos económicos que la tramitará, solicitando los informes técnicos deportivo sometiendo posteriormente a la resolución del órgano competente, notificando al interesado por correo certificado o mediante el medio electrónico designado.
4. Los usuarios podrán presentar recurso en el plazo de un mes en el PMD directamente contra la resolución adoptada, contando desde el día siguiente al de recibir la notificación o en su caso de ser publicado.
 - a. Recurso de reposición, ante el órgano que dicta la resolución.
 - b. Reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Granada.

Artículo 14º.- IMPAGOS

El impago de la cuota dará lugar a la pérdida de la condición de abonado y, en su caso de alumno de los cursos.

No podrán hacer uso de las instalaciones deportivas del PMD la entidades que no estén al corriente en los aplazamientos de pago de tarifas relacionados con la temporada anterior.

Las deudas por impago de los precios previstos en la presente normativa se exigirán por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 15º.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Procederá la devolución de los precios públicos regulados en esta Ordenanza previa autorización del órgano correspondiente, en los casos y cuantías siguientes:

- a) Cuando la suspensión del servicio o actividad deportiva(curso, salidas al medio natural, etc) o de la utilización de las instalaciones deportivas municipales se produzca por causas imputables al PMD, procederá la devolución del 100 % del precio público que se trate.
- b) Una vez iniciado el servicio deportivo o la utilización de la instalación deportiva municipal, ya sea puntualmente o en régimen de continuidad, no procederá la devolución del precio público, previamente abonado, si las causas no son imputables al PMD.
- c) Con carácter general no existe derecho a la devolución de los precios públicos en caso de renuncia por parte de los interesados, con las siguientes excepciones:
 1. Si se solicita la devolución con una antelación igual o superior a 10 días naturales del comienzo de la actividad o de la utilización de la instalación.
 2. Previa solicitud del interesado, se procederá a la devolución del importe del 100 % del precio público satisfecho si se produce una enfermedad documentalmente acreditada, que imposibilite la participación en la actividad.
- d) En las actividades que requieren para su inscripción pago de matrícula no procederá la devolución de las cuotas abonadas relativas al periodo que no se haya disfrutado,

salvo supuesto de enfermedad, debidamente documentado que impida la participación en la actividad.

- e) En los supuestos de utilización continuada de instalaciones deportivas municipales no procederá devolución del importe del precio público en caso de renuncia al uso de la instalación, tal y como establece el artículo de la presente ordenanza.
- f) En la utilización de instalaciones o las actividades desarrolladas al aire libre con continuidad, no procederá la devolución del importe del precio público a causa de inclemencias del tiempo.

Las solicitudes de tramitación de devolución deberán ser efectuadas por escrito y presentadas en el Registro del PMD.

Artículo 16º.- TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN

Las solicitudes de devolución las podrán presentar personas físicas o jurídicas, con capacidad de obrar, españolas o extranjeras, que estén debidamente identificadas, personalmente o mediante representación, siempre que se refieran a procedimientos administrativos de naturaleza tributaria relacionados con el precio público de servicios o actividades deportivas.

A las impresos de solicitud de devolución normalizadas, se les adjuntarán los siguientes documentos:

- Original y copia de los documentos acreditativos del pago realizado.
- Documento justificativo de la c/c donde realizar el ingreso.
- Cualquier otra documentación que fundamente las alegaciones del reclamante.

Las solicitudes de devolución se podrán presentar durante un año, contado a partir del momento en que se hayan producido los hechos que motivan la devolución.

Artículo 17º.- PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN.

1. Cumplimentar y firmar la solicitud de devolución (adjuntando los documentos justificativos).
2. Presentar la solicitud en el centro deportivo municipal donde se presta el servicio o actividad, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.00 horas
3. El centro deportivo remitirá las solicitudes a los servicios centrales del PMD que admitirá o no las solicitudes presentadas y las analizará, sometiendo posteriormente a la resolución del órgano competente, notificando al interesado por correo certificado y al centro deportivo.
4. Los usuarios podrán presentar recurso en el plazo de un mes en el PMD directamente contra la resolución adoptada, contando desde el día siguiente al de recibir la notificación o en su caso de ser publicado.
 - a. Recurso de reposición, ante el órgano que dicta la resolución.
 - b. Reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Granada

Artículo 18º.- NUEVAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS.

Para aquellas instalaciones, servicios o actividades, sean o no de carácter deportivo, de gestión directa o indirecta, no relacionadas en el presente documento que pudieran incorporarse durante la vigencia del mismo, el precio público se establecerá, previa

tramitación del expediente administrativo conforme a la normativa legal vigente, por resolución de la Vicepresidencia que dará cuenta al Consejo Rector para su conocimiento.

El precio público por la prestación de servicios y realización de actividades que se desarrollen en las instalaciones deportivas municipales que se gestionen en régimen de concesión administrativa, será fijado por la Junta de Gobierno Local o en su caso por el Consejo Rector a propuesta en uno y otro caso de la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Deportes. Al efecto las solicitudes de revisión de tarifas o precios y/ o modificación de tarifas o precios se tramitarán por el Patronato Municipal de Deportes, previa propuesta del concesionario.

Artículo 19º-. NORMAS DE GESTIÓN GENERALES SOBRE EL USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1) A las instalaciones deportivas municipales se accede, bien como usuario individual o como grupo organizado, siempre según las indicaciones de los horarios elaborados para cada instalación por el Patronato Municipal de Deportes.

2) El número de personas que pueden utilizar simultáneamente una instalación, esta limitado en todos los casos. El personal responsable de la instalación está facultado para determinar este número máximo.

3) Los usuarios sólo podrán utilizar el espacio deportivo que hayan solicitado previamente y que figure en el horario de la instalación.

4) El deterioro que se produzca en las instalaciones y en el material deportivo utilizado, por uso incorrecto de los mismos, dará lugar, previo informe del servicio municipal de deportes, al reembolso del importe de los desperfectos, con cargo a la persona o entidad responsable, según los precios de mercado.

5) Los usuarios de espacios deportivos y de actividades deberán observar las instrucciones e indicaciones de régimen interno que se establezcan por la Vicepresidencia en cada una de las actividades y espacios deportivos, que se harán públicas en la web del organismo, implicando la contratación de los servicios de uso de instalaciones deportivas y actividades deportivas la aceptación de aquellas.

6) Para lo no previsto en las presentes normas se aplicarán las condiciones aprobadas junto con los programas de actividades y de uso de instalaciones deportivas correspondientes.

7) Las condiciones sobre reserva y uso de instalaciones deportivas se aprobarán por la Vicepresidencia y se publicarán en la web del Patronato Municipal de Deportes, permaneciendo en vigor hasta su modificación parcial o total.

Artículo 20º-. NORMAS DE GESTIÓN PARTICULARES PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1.- Se establece, para determinadas actividades deportivas organizadas por el PMD una matrícula de inscripción cuyo pago dará lugar a la condición de abonado de los diversos programas, no debiendo satisfacer los mismos la citada matrícula si se inscriben en cualquier otra actividad organizada por el PMD, para la que se exija la misma, excepto cuando se cause baja. De igual forma, los abonados podrán cambiar de programa sin que sea exigible el pago de la matrícula de inscripción.

2.- Los abonados de nueva inscripción, abonarán, junto a la matrícula, los meses que falten del período, incluido aquel en que se efectue el pago.

3.- La condición de abonado para cualquier actividad organizada por el PMD se perderá cuando se incumpla la obligación de pago de la misma, de acuerdo con la normativa que se establezca para cada actividad.

4.- El Patronato podrá cerrar aquellos grupos de actividades en los que no se haya matriculado un número mínimo determinado por el organismo, en cuyo caso se devolverá el precio abonado.

Artículo 21º-. NORMAS DE GESTIÓN PARTICULARES PARA EL USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS

1.- En los supuestos de utilización continuada deberá abonarse el importe de los precios públicos en la forma prevista en el artículo 7 de la presente normativa. No procederá la devolución del importe de los precios correspondientes a los días y horas en que no sea utilizada la instalación durante el trimestre reservado por causas imputables al usuario.

2.- El PMD tendrá la facultad de anular horarios de utilización, autorizados previamente, para los supuestos en que se realicen otras actividades que el organismo considere preferentes o para la realización de tareas de mantenimiento. En este caso, se procederá a la devolución de las cantidades que hubieran sido facturadas y abonadas correspondientes a las horas anuladas, sin que el usuario tenga derecho a indemnización alguna.

3.- Las actividades extradeportivas que se organicen en las instalaciones deportivas municipales, cuando impliquen anulación de reservas autorizadas previamente a otros usuarios, devengarán, además del precio público correspondiente, el importe de las reservas anuladas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la entrada en vigor del presente texto quedará derogada en su anterior redacción la normativa reguladora de los precios públicos por uso de instalaciones y actividades deportivas del PMD aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Granada en sesión de 31-10-08 y publicada en el BOP 19-11-08, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.